



ACUERDOS SESIONES 2009

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
13/enero/2009	ordinaria	27/enero/2009	01/01/2009 al 10/01/2009	<p>01/01/2009. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2008.</p> <p>02/01/2009. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que conforme a lo dispuesto por los artículos 37 y 69 fracción I de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Fiscalización de este Organismo Electoral, se integre por los Consejeros Ciudadanos: L.A. María del Socorro Gómez Mercado, Lic. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez y C.P. José Eduardo Lomelí Robles.</p> <p>03/01/2009. En el mismo punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción II de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política de este Organismo Electoral, se integre por los Consejeros Ciudadanos: C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora, C. Antonio Juárez Berrones y C. Eduardo Bendek Torres.</p> <p>04/01/2009. En relación con el punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información de este Organismo Electoral, se integre por los</p>

				<p>Consejeros Ciudadanos: C.P. José Eduardo Lomelí Robles, Lic. María del Carmen Espinosa Gómez y C. Jorge Manuel Villalba Jaime.</p> <p>05/01/2009. Respecto al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción IV de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral de este Organismo, se integre por los Consejeros Ciudadanos: Lic. María del Carmen Espinosa Gómez, C. Jorge Manuel Villalba Jaime y C. Eduardo Bendek Torres.</p> <p>06/01/2009. En lo correspondiente al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que conforme a lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Especial de Encuestas de este Organismo Electoral, se integre por los Consejeros Ciudadanos: L.A. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora y L.A. María del Socorro Gómez Mercado.</p> <p>07/01/2009. Por lo que toca al mismo punto número 5 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que conforme a lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Especial para la revisión de lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley de la materia, se integre por los Consejeros Ciudadanos: L.A. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Lic. María del Carmen Espinosa Gómez y C.P. José Eduardo Lomelí Robles.</p> <p>08/01/2009. En relación al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos y a propuesta del Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, ratificar a los C.C. Lic. Héctor J. Cruz Izaguirre, Lic. Rafael Rentería Armendáriz y Lic. Eduardo Carrera Guillén, como Secretario Ejecutivo y Secretario de Actas Propietario y Suplente respectivamente, de este Organismo Electoral.</p> <p>09/01/2009. Respecto al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Convocatoria a los Partidos o Políticos o Coaliciones con derecho a participar en la elección de Gobernador del Estado para el periodo</p>
--	--	--	--	--

				<p>constitucional 2009-2015, a efecto de que del 19 al 26 de marzo del año en curso, presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana su respectiva solicitud de registro, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 fracción I, inciso e) y 122 fracción II de la Ley Electoral del Estado; misma que deberá publicarse a la brevedad posible en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.</p> <p>10/01/2009. En lo correspondiente al punto 9 del Orden del Día relativo a los Asuntos Generales y en virtud de que mediante escrito recibido por este Organismo Electoral el 31 de diciembre del año 2008, el Partido Socialdemócrata entregó quince cajas cerradas que dicen contener las fichas de afiliación requeridas por los artículos 26 y 27 de la Ley Electoral del Estado, así como un disco compacto; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, turnar el citado escrito y sus anexos, a la Comisión Especial para la revisión de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley Electoral del Estado.</p>
27/enero/2009	ordinaria	02/febrero/2009	11/01/2009 al 16/01/2009	<p>11/01/2009. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero del año 2009.</p> <p>12/01/2009. En lo correspondiente al los puntos números 5 y 6 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Ciudadana Lic. María del Carmen Espinosa Gómez, Presidenta de la Comisión Especial para la revisión de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por mayoría de votos, posponer dichos puntos del Orden del Día para la próxima Sesión de este Organismo Electoral y por lo tanto, recorrer el correspondiente a los Asuntos Generales, ubicándolo en el número 5.</p> <p>13/01/2009. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, los Lineamientos generales para la celebración del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Federal Electoral, con motivo de las elecciones coincidentes del 05 de julio del año 2009.</p>

			<p>14/01/2009. En relación con el punto 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las normas, políticas y procedimientos de carácter general, para llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>15/01/2009. En relación con el punto 5 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad, que en el transcurso del mes de febrero del año en curso, se haga el cambio de sede oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que este Organismo Electoral celebre sus Sesiones en el domicilio ubicado en el número 555 de la Avenida Sierra Leona, Fraccionamiento Lomas Tercera Sección de esta Ciudad Capital. Oportunamente hágase del conocimiento público el contenido del presente acuerdo, por los medios adecuados para tal efecto.</p> <p>16/01/2009. En el punto 5 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos generales, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos, admitir la denuncia presentada por el Lic. Sergio Iván García Badillo, miembro activo de la Agrupación Política Estatal "Defensa Permanente de los Derechos Sociales", en contra del C. Alejandro Zapata Perogordo en su condición de precandidato del Partido Acción Nacional al cargo de Gobernador del Estado; en los términos que a continuación se transcriben:</p> <p><i>"Se tiene por recibido escrito de fecha 30 de diciembre de 2008, signado por el Lic. Sergio Iván García Badillo, miembro activo de la agrupación política estatal "Defensa Permanente de los Derechos Sociales", mediante el cual interpone denuncia en contra del C. Alejandro Zapata Perogordo en su condición de precandidato del Partido Acción Nacional al cargo de Gobernador del Estado; por supuestas reiteradas violaciones a la Ley Electoral del Estado, en particular a lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 154 de la ley en cita. Por advertirse reunidos los requisitos que señala el artículo 267 de la Ley Electoral del Estado, se admite la denuncia a trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 240, fracción VI, 266, 267 y 268 de la citada ley. Se tiene al denunciante por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Benigno Arriaga número 1857 del fraccionamiento Del Real en San Luis Potosí, capital y por autorizando para</i></p>
--	--	--	--

				<p>oír las y recibirlas a los C.C. Lics. Sergio Ernesto García Basauri y/o Antonio Solís Rosas y/o Norma Guadalupe Saldívar Quijano. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos; emplácese al denunciado, el C. Alejandro Zapata Perogordo en su domicilio legal, corriéndole traslado con una copia de la denuncia y sus anexos respectivos a fin de que dentro de un término de 05 cinco días naturales siguientes al de la notificación produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en términos de lo dispuesto por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado; requiérasele para que dentro de la propia contestación de denuncia, de ser el caso, indique los lugares específicos (domicilios) en los que supuestamente se llevaron a cabo las reuniones a que se refieren los medios impresos "El Futuro de San Luis", "Polémica", "La Razón", "El Sol de San Luis", "El Pulso" en sus publicaciones de fechas 8, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de noviembre y 1, 2, 3, 4 y 5 de diciembre, todas del año 2008, reuniones verificadas en los municipios de Ciudad del Maíz, Tamazunchale (Delegación Chapulhuacanito), San Vicente Tancuayalab, Tampamolón, Matlapa, Rioverde (localidad Capulines), Ciudad Fernández, Villa de Ramos (localidad Dulce Grande), San Luis Potosí, Villa de Arista, de las que se le remite copia simple, apercibido legalmente de que en caso de ser omiso se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 269 en relación con el 267, ambos de la Ley Electoral del Estad. Asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 270 de la citada Ley, requiérase al denunciante Lic. Sergio Iván García Badillo, a efecto de que dentro del improrrogable término de 5 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación respectiva, proporcione a este Organismo Electoral el domicilio del denunciado, el C. Alejandro Zapata Perogordo, para estar en posibilidades de emplazarlo."</p>
02/febrero/2009	Ordinaria	Pendiente	17/02/2009 al 21/02/2009	<p>17/02/2009. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del año 2009.</p> <p>18/02/2009. En lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Especial para la verificación de lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución relativa a la denuncia presentada por el C. Felipe Abel Rodríguez</p>

			<p>Leal, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Nueva Alianza y otros; misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. <i>Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para conocer de la denuncia presentada por el C. Felipe Abel Rodríguez Leal, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, de la que derivó la radicación del expediente PSG-02/2008.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>Por las razones expuestas en el cuerpo de este fallo, se declara procedente la denuncia presentada por el C. Felipe Abel Rodríguez Leal, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de los C. C. Prof. Arnulfo Hernández Rodríguez, Secretario General de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Prof. Rafael Turrubiartes Macias EX Secretario General de la Sección 52 del SNTE, Prof. Gonzalo Contreras Chavez Ex Secretario General de la Sección 52 del SNTE y ex Director General del Sistema Educativo Estatal Regular y Candidato a Secretario General del Comité Estatal del Partido Nueva Alianza, Prof. Arturo Flores Silva Gerente General del Centro de Abastos de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, L.E.P. Catalina González Ramírez Secretaria de Trabajos y Conflictos de Niveles Especiales de la propia Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Rosa Lidia Jasso Representante de la Delegación Sindical D-I-16 de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y Prof. José Luis Gutiérrez Cano Secretario de Organización 1 de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.</i></p> <p>TERCERO. <i>Se impone a cada uno de los citados: Prof. Arnulfo Hernández Rodríguez, Secretario General de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Prof. Rafael Turrubiartes ex Secretario General de la Sección 52 del SNTE, Prof. Gonzalo Contreras Chavez Ex Secretario General de la Sección 52 del SNTE y Ex Director General del Sistema Educativo Estatal Regular, Prof. Arturo Flores Silva Gerente General del Centro de Abastos de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, L.E.P. Catalina González Ramírez Secretaria de Trabajos y Conflictos de Niveles Especiales de la propia Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Rosa Lidia Jasso Representante de la Delegación Sindical D-I-16 de la Sección 52 del</i></p>
--	--	--	---

			<p><i>Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y Prof. José Luis Gutiérrez Cano Secretario de Organización 1 de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación., UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN EL PAGO DE MULTA EQUIVALENTE A LA SUMA DE CIEN DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, al momento en que ocurrieron los hechos.</i></p> <p>CUARTO.- <i>Una vez que cause estado la presente resolución, los aquí sancionados deberán pagar la multa correspondiente ante el propio Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación, apercibidos que de no hacerse el pago oportuno de la sanción a cada uno de ellos impuesta, se solicitará la intervención de las instancias competentes para tal efecto.</i></p> <p>QUINTO.- <i>Por las razones expuestas en el Considerando V del cuerpo de este fallo, se declara improcedente la denuncia presentada por el C. Felipe Abel Rodríguez Leal, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Político Nacional Nueva Alianza, absolviéndose al citado Instituto Político de toda responsabilidad en la comisión de los hechos a él imputados. En ese mismo sentido, debe decirse que por lo que se refiere al Prof. Rafael Turrubiartes Macías, no se acredita responsabilidad alguna de su parte en la comisión de los hechos a él imputados, en su carácter de servidor público, por no encontrarse dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 243 de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>SEXTO.-<i>Notifíquese personalmente.”</i></p> <p>19/02/2009. <i>Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Especial para la verificación de lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución relativa al escrito presentado por el Partido Socialdemócrata, de fecha 31 de diciembre de 2008; misma que en su parte resolutive, a la letra dice:</i></p> <p>"PRIMERO. <i>Que por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, se resuelve que el Partido Político Nacional Socialdemócrata, no acreditó su derecho a recibir financiamiento público estatal en los términos</i></p>
--	--	--	--

			<p><i>de los artículos 26 párrafo último y 27 fracción II de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>En consecuencia se declara improcedente la petición del citado Instituto Político presentada con fecha 31 de diciembre del año dos mil ocho, para recibir Financiamiento Publico Estatal.</i></p> <p>TERCERO. <i>Notifíquese personalmente.”</i></p> <p>20/02/2009. En lo correspondiente al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la convocatoria para la contratación de personal eventual como Capacitadores- Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, que tendrán a su cargo la notificación a los ciudadanos insaculados y la capacitación e integración de las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse para recibir la votación el 5 de julio del año que transcurre, misma que a continuación se transcribe:</p> <p style="text-align: center;">EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ</p> <p style="text-align: center;">CONVOCA</p> <p>Con fundamento en el artículo 71 fracción I, incisos d) y g) de la Ley Electoral del Estado, a las ciudadanas y ciudadanos potosinos que deseen participar durante el Proceso Electoral Local 2008-2009, como Capacitador-Asistente Electoral o Supervisor Electoral, para realizar las siguientes actividades:</p> <p>Capacitador-Asistente Electoral: Notificar e invitar a los ciudadanos insaculados para que participen como funcionarios de casilla en la mesa directiva local durante la Jornada Electoral del día 5 de julio del presente año y proporcionarle los conocimientos necesarios para que realicen correctamente sus actividades, así como llevar a cabo las tareas de apoyo para la preparación y el desarrollo de la misma Jornada Electoral Local.</p> <p>Supervisor Electoral: Realizar la verificación de las actividades y avances de los capacitadores-asistentes, en la integración y capacitación de las mesas directivas de casilla local, así como apoyo a las actividades del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>
--	--	--	---

			<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos político-ciudadanos. 2. Contar con credencial para votar con fotografía. 3. Residir preferentemente en el municipio donde desee prestar sus servicios. 4. No ser servidor público de confianza con mando superior, y no tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, o militar en algún partido político. 5. Contar con las habilidades necesarias para las funciones del cargo. 6. Disponer de tiempo completo sin restricciones de horario. 7. En el caso de zonas indígenas preferentemente hablar la lengua de la zona. 8. Aprobar la evaluación integral. 9. Escolaridad mínima: educación media básica (secundaria). <p>Documentos que deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia del: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Nacimiento. • Comprobante de última escolaridad. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de población (CURP). • Credencial de elector por ambos lados. • Comprobante de domicilio. 2. Curriculum vitae o solicitud de empleo reciente. 3. Dos fotografías tamaño infantil. <p>Recepción de solicitudes en las oficinas de los Comités Municipales Electorales y en la capital del Estado en las Comisiones Distritales Electorales V, VI, VII y VIII, a partir del 3 de febrero en horario de oficina y hasta el 28 de febrero del presente año a las 15:00 horas.</p> <p>Periodo de actividades: Supervisores Electorales: del 20 de marzo al 10 de julio. Capacitadores-Asistentes Electorales: del 23 de marzo al 10 de julio.</p> <p>Mayores informes al teléfono (444) 833-24-70; del interior del Estado al 077 o dirigirse al Comité Municipal Electoral que le corresponda.</p> <p>21/02/2009. Por lo que toca en el punto 7 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad de votos, conceder a los Consejeros Ciudadanos Suplentes Lic. Pascual Zúñiga del Ángel y Lic. Juan Jesús Aguilar</p>
--	--	--	--

				Castillo, licencia para separarse de sus cargos por tiempo indefinido.
--	--	--	--	--